

tono con las Convenciones Internacionales.”²⁴

Como decíamos al inicio de este apartado, es necesario reconceptualizar la *seguridad* y los conceptos propuestos tanto de *Seguridad Humana*, como el de *Seguridad Humana de los Habitantes*. No son conceptos acabados, sino que se encuentran en permanente replanteo, aunque tienden a la inclusión de toda la población dentro de la *seguridad*, lo hacen siempre en el marco de la *Doctrina de los Derechos Humanos*.

BIBLIOGRAFÍA

Carranza, Elías: (1997) *Delito y Seguridad de los Habitantes*. San José, Costa Rica. ILANUD – Siglo XXI.

Domínguez Lostaló, Juan Carlos: (2004) *El por qué de una psicología forense*. En este volumen.

Domínguez Lostaló, Juan Carlos & Di Nella, Yago: (1999) “Hacia un Programa Integral de Desarrollo Comunitario para la Seguridad Humana en Latinoamérica Prevención del Conflicto Social en el Marco Doctrinario y Técnico de las Naciones Unidas”. En *Alter-nativas del Control Social*, Año 1, N° 1. Cátedra de Psicología Forense, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata. Argentina.

Hardt, Michael y Negri, Antonio: (2002) *Imperio*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Paidós, 1° reimpresión.

ILANUD - Departamento de Relaciones Exteriores de Canadá: (1999) *Elementos del Concepto de la Seguridad Humana*. Documento de trabajo para la Reunión del Grupo de Expertos sobre Drogas y Seguridad Humana de las Américas. San José, Costa Rica.

O’ Donell, Guillermo: (1992) *Delegative Democracy*, The Helen Kellogg Institute for International Studies, (Working Paper 172) University of Notre Dame.

Nun, José: (1999) *Ciudadanía y pobreza: cuatro variaciones*. Revista Temas Sociales. Buenos Aires, Argentina.

—————: (2001) *Democracia ¿gobierno del pueblo o gobierno de los políticos?* Buenos Aires, Argentina. Editorial Fondo de la Cultura Económica. 1° reimpresión.

Pautassi, Laura: “Igualdad de derechos y desigualdad de oportunidades: ciudadanía, derechos sociales y género en América latina”. En Herrera, Giaconda: (1999) *Las fisuras del Patriarcado. Reflexiones sobre Feminismo y Derecho*. Quito, Ecuador. Editorial Agora.

Przeworski, Adam: (1998) *Democracia sustentable*. Buenos Aires. Editorial Paidós.

Wacquant, Lóic: (2000): *Las Cárceles de la Miseria*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Manantial.

24. La condición de Habitante se aproxima a la noción ciudadanía global propuesta por Hardt y Negri. Así, en su libro *Imperio* dicen “...todos (los que habitan un país) deberían tener derechos plenos de ciudadanía en el país que viven o trabajan... implica que se reforme la condición jurídica de la población al ritmo de las transformaciones económicas de los últimos años. (Hardt, M. y Negri, A. 2002: 362).

EL ROL DEL PSICÓLOGO EN EL CAMPO DE LA (IN)SEGURIDAD PÚBLICA¹

Irene Corach

Yago Di Nella

INTRODUCCIÓN

Hoy el tema de la *seguridad* parece, desde el punto de vista psicológico, lejano. ¿Qué puede hacer, y que función puede tener un psicólogo en la *seguridad pública*?

Analizaremos las distintas alternativas de abordaje de este fenómeno complejo, partiendo de la bibliografía disponible e intentando lograr una concepción cabal de la situación del delito y la seguridad de América Latina, en particular de la República Argentina.

No desconocemos que siempre hay una responsabilidad ideológico-política de quien investiga, escribe, produce en Ciencias Sociales y más allá también.

DESARROLLO

Hay dos grandes prejuicios sobre este tema fruto de prácticas, imprecisas e ineficaces, pero operativas ideológicamente:

a) **La guerra por la seguridad:** La *seguridad* es un tema policial o incluso militar; *Guerra contra la inseguridad*. De esta manera se utilizan estrategias de guerra para luchar contra ésta. Revive así la vieja ideología de Seguridad Nacional, que hablaba, discursaba, sobre la *guerra interna contra la subversión: La Mano Dura contra el delincuente*.

b) **La seguridad en la justicia penal:** aquí, el tema de la seguridad es de índole jurídica; es decir, pertenece al Derecho y, en particular, al Derecho positivo. De esta manera, la función es promulgar leyes y hacerlas cumplir formalmente y eso bastaría. No se podría

1. Artículo presentado en el 4º Congreso Latinoamericano de Psicología Forense y Jurídica. 30-03-07 al 02-04-07. Organizado por la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense. Realizado en el sitio Web: www.psicologiajuridica.org (con referato internacional).

defender a la sociedad con los dispositivos tradicionales: es preciso recurrir a tecnologías y metodologías de excepción, donde los excesos serían eso, errores de lo justo. Habría que nutrir a la Administración de Justicia de recursos para enfrentar al delito: *La Tolerancia Cero contra el delito.*

Estas dos maneras de abordar el tema de la *seguridad* -una más autoritaria y otra aparentemente más democrática-, parten de la Doctrina de Seguridad Nacional, que se impuso en las décadas del '60 y '70 en América Latina, a partir del surgimiento de las dictaduras militares. Su criterio fundante, fue determinante para su instalación: *La Seguridad Nacional está por encima de la de los habitantes.*

La vía represiva (a) lo dice directamente, en cambio la otra (b), lo hace más *suavemente*, de manera más solapada. Esto es, a través de toda una serie de medidas de tinte jurídico-técnico, intenta imponer un *control post-delictivo, no atacando las causas del delito, sino al delito mismo una vez cometido*, o al potencial delincuente como actor de un acto que siempre, y por definición será deshistorizado y descontextuado. No hay otro modo. En cuanto se hace esta doble operación, estalla el *paradigma peligrosista* del que parte, en tanto se desvanece la supuesta esencia que guardaría el hecho, como peligroso y a su actor como irrecuperable. Estalla en tanto se descubren de inmediato historias de vejaciones y vulneraciones de derechos, lo más elementales, incluso, en lo que llamaremos la *co-producción social del sujeto infractor.*

Cuando alguien dice que "El problema está en las leyes", lo que está diciendo es que hay que controlar los delitos y no las causales del mismo. Este planteo es funcional a la Doctrina de Seguridad Nacional, ya que se aboca al delito y no a las causas, dejando sin tocar al dispositivo de producción social de delincuentes y el sistema social, motor de esa producción.

Y otro elemento complementario: ambos planteos dejan al psi sin otro rol que contrastar o refutar al peligrosismo, pues sin análisis causal e historizante de la conducta humana y la producción subjetiva, nada queda para la profesión, en lo que tiene para aportar.

En estas dos formas de tratamiento del tema de la Seguridad, el psicólogo tiene entonces muy poco que hacer. Pero hay otras propuestas, que han surgido desde la ONU, específicamente desde el ILANUD (Instituto

Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente) y que, habiendo sido consensuadas entre un colectivo de Estados, desarrollaron otras formas de abordar el tema:

c) La inseguridad es un sentimiento: Se trata de la posibilidad de operar no sobre la *seguridad*, sino sobre el *sentimiento de inseguridad*. Esto, en los últimos años, ha dado un considerable y específico campo de trabajo. En tanto *sentimiento*, la inseguridad surge como dimensión subjetiva, y así pasa a ser objeto del quehacer psicológico.

Numerosos estudios han demostrado que la situación de la inseguridad pública, en un distrito dado, no necesariamente se condice con lo que siente su población². También se ha demostrado que diversos agentes sociales inciden en ello³. En efecto, la opinión pública es influenciable, y para muchos autores⁴ manipulable, al respecto. El negocio de la inseguridad alimenta campañas de medios donde se exageran situaciones de inseguridad pública, a la vez que genera la sensación de que no hay otro modo de "tener seguridad" que no sea ingresando al *mercado* de la seguridad privada.

d) La construcción social de la infracción y su autor: Otra manera de abordar el tema, es pensar el problema desde aquello que hace que se produzca el acto infractor. ¿Qué hace que alguien delinca? Si se parte de las causas, el psicólogo tiene gran posibilidad de acción, porque posicionar el trabajo desde aquí, implica pensar en las conductas y en cuáles son las condiciones subjetivas y sociales que las producen, en este caso, específicamente las delictivas. Se

2. Carranza, Elías (coordinador): (1997) Delito y Seguridad de los Habitantes. Editorial Siglo 21-ILANUD-UNION EUROPEA. San José de Costa Rica. Primera Edición.

Carranza, Elías: (1994) Criminalidad: ¿Prevención o Promoción?. Cap. "La prevención posible". Editorial de la Universidad Estatal a Distancia. San José. Costa Rica.

PIFATACS-CALEUCHE (1997): Documento Marco: "Comunidad: Historia - Memoria - Utopía". Presentación del P.I.F.A.T.A.C.S. (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP) en el 1º Encuentro Nacional de Educadores. Co-organizado por el Instituto Nacional del Menor de R.O.U. (I.NA.ME.) y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República (Uruguay). 17-18 de febrero de 1997, en Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay.

3. P.I.F.A.T.A.C.S. (1999): Prevención del Conflicto Social (Niños y Jóvenes). PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN Director: Juan Carlos Domínguez Lostaló. Inicio del Proyecto: 01/ 05 / 96.Finalización del Proyecto: 31 / 04 / 98. Extracto del Informe Final. Febrero de 1999. En Alter-Nativas del Control Social. Año 1 Nº 1.. Ediciones Cuadernos del Caleuche. Revista Latinoamericana de la Cátedra de Psicología Forense UNLP.

4. Nos referimos a los aportes de Lota Aniyar (1985, 1987 y 1999) y de Eugenio Raúl Zaffaroni (1997 1998b), todos citados en la bibliografía.

trata entonces de un área psicológica, o mejor, *psicosocial*, aún más si se piensa en el aspecto esencial de esta concepción. Y es que permite abordar la tarea en términos de *prevención del delito*, pues su enfoque *causalista*⁵, desde la idea de *multideterminación*⁶ y su enfoque *construccionista*⁷, dan cabida a la labor sobre personas, grupos y comunidades, en torno a la generación de dinámicas socio-vinculares, que permitan a las personas sustraerse de entrar en conflicto con la ley penal.

En estos últimos dos campos –(c) y (d)– nuestra disciplina es clave y determinante para el abordaje del tema de la seguridad, y puede serlo aún más.

Sin embargo, las políticas de Estado se han volcado predominantemente, en nuestra historia reciente, a accionar en *la guerra por la seguridad* (a). En términos de *prevención del delito*, lo que fundamentalmente estuvo haciendo el Estado fue *lograr que la población tenga menos miedo*; no hubo ni hay grandes medidas de operación sobre el delito como tal.

Dentro de las causas de producción del delito hay infinidad de condicionamientos, de condiciones productoras de la conducta infractora, pero no son estudiados en general, sino sólo en base a la delimitación de la responsabilidad frente al delito, al hecho delictivo, sin indagar en proceso de constitución.

Nuestro trabajo como psicólogos/as debería pasar entonces por tratar de infundir la idea de que si no se opera sobre las causas, no hay modo de incidir en la prevención del delito: suele llamarse a este enfoque: *prevención social del delito*.

Claro que se puede operar sobre esa sensación de inseguridad;

5. Carranza, Elías: (1994) "La prevención posible", en *Criminalidad: ¿Prevención o Promoción?* Editorial de la Universidad Estatal a Distancia. San José. Costa Rica.

6. Domínguez Lostaló, Juan Carlos (1997): Vulnerabilidad. Ficha de la Cátedra Psicología Forense. UNLP. (Resumen de clases en el Curso de Extensión Universitaria «Alternativas al Control Social Punitivo-Institucionalizado: Capacitación Laboral como Operador en Comunidad». P.I.F.A.T.A.C.S. Sec. de Extensión Universitaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP).

Domínguez Lostaló, Juan Carlos - Di Nella, Yago: (1996) ¿Es necesario encerrar? El derecho a vivir en comunidad. Reimpreso en Koyatun Editorial, 2007.

7. P.I.F.A.T.A.C.S. (1999): Prevención del Conflicto Social (Niños y Jóvenes). PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN Director: Juan Carlos Domínguez Lostaló. Inicio del Proyecto: 01/ 05 / 96. Finalización del Proyecto: 31 / 04 / 98. Extracto del Informe Final. Febrero de 1999. En *Alter-Nativas del Control Social*. Año 1 Nº 1. Ediciones Cuadernos del Caleuche. Revista Latinoamericana de la Cátedra de Psicología Forense UNLP.

Castel, Robert: (1997) *Las Metamorfosis de la Cuestión Social*. Editorial Paidós.

Berger y Lukmann: (1976) *La Construcción Social de la Realidad*. Editorial Amorrortu.

pero esto no deja de ser una operación psicológica y mediática. Esto es conocido como *prevención situacional del delito*: se producen varias *tácticas* que intentan dificultar "el trabajo" de los delincuentes (como por ejemplo: alumbrar las calles, poner alarmas en las casas, armar "brigadas de vecinos", etc.). Todo esto genera una especie de *guerra*, en la que los *delincuentes* buscan las maneras de sortear estas nuevas dificultades. Es una escalada de astucias. Lo único que se logra con todo esto es que se eleve el nivel de violencia o de estrategia, pues continúa eludiéndose la intervención en el nivel causal.

La generación de comportamientos vecinales de defensa, pareciera en un inicio, ayudar a la aparición de comportamientos solidarios barriales. Pero las experiencias que se han practicado en el país, demuestran que luego esto vuelve cual *boomerang*: todas estas *medidas de defensa* sólo consiguen *elevar el sentimiento de inseguridad*. En el mejor de los casos el delito disminuye, pero el *sentimiento de inseguridad* no decrece, por el contrario, ya que el nivel de alerta se ve incrementado: si se puso o no la alarma, si la luz está prendida, si todos los vecinos sacan la basura al mismo tiempo, etc. El hecho de que colectivizar este tipo de acciones cotidianas genera que en ese momento se sienta *miedo*, aunque esté el otro, porque ese momento *ahora* es peligroso. La necesidad de tener que prestar atención al posible delito, genera un aumento del *sentimiento de inseguridad* (ésta es una constante psicológica, noción de permanencia, de sentirse inseguros).

Esta posibilidad de colectivizar la conducta (entre los vecinos), de establecer un lazo de asociación, de intercambio, produce una reciprocidad que no es vincular, no hay nada *afectivo* atrás. Son lazos de *mutuo cuidado para beneficio propio*, no de solidaridad (como se propicia en la *seguridad comunitaria*). Esto tiende a generar una retroalimentación autoritaria. Se establece una linealidad de los hechos, suponiendo que el delito en sí mismo es algo dañino y haciendo una lectura ahistórica y asocial del fenómeno. Entonces se genera la idea, por ejemplo, de que todo lo que es externo al barrio es *peligroso*, la idea de que todo lo ajeno, lo *extranjero*, es *peligroso*.

Estas concepciones, que encuentran sus raíces en el nazismo, son toleradas en el imaginario de que el cuidado de la propiedad privada pertenece a los pilares de la democracia, partiendo de la idea de *equidad*

social e igualdad de oportunidades como constituyentes del entramado social vigente.

Cuando trabajamos en el marco de la *seguridad* o la *inseguridad*, lo primero que aparece es la *eliminación de la explicación causal*, "No importa por qué pasa ni cómo pasa, lo único que me importa es *que no me pase a mí*". Es decir, que desde el inicio, la posición es individualista.

El nivel de delincuencia desde 1994 (implantación del neoliberalismo, mediante), fue aumentando paralelamente al nivel de desocupación, lo cual no indica que la tasa de delito (cuántos delitos hay cada cien mil personas) haya aumentado significativamente en los últimos años del siglo XX.

Hay un dato aún más alarmante: el uso de violencia en ocasión de delitos aumentó en el mismo período – a medida que se implementaban las políticas de Seguridad (a) y (b) en el país–, por ejemplo, los robos con toma de rehenes, o con armas de fuego. También aumentó el delito violento, porque las fuerzas de seguridad se vieron forzadas a operar activamente. Lo que interesa resaltar es que, en líneas generales, no aumentó tanto el delito, como la violencia practicada en estos actos, sea en relación a las víctimas o en cuanto se produce el encuentro con *las fuerzas del orden*.

Gran Buenos Aires y Gran Rosario son los lugares con mayor tasa de delito hacia el año 2000; no casualmente son los lugares de mayor pauperización generalizada, de extraordinaria masividad, con franjas enormes de población con gran pobreza estructural, en lugares urbanos (es decir, casi sin posibilidades de usufructuar la tierra, ni rescatar o recolectar recursos básicos del ambiente). Hay una correlación estadísticamente probada, respecto a que el aumento de la pauperización produce un acrecentamiento de los actos delictivos⁸, pero esto es distinto del planteo tantas veces escuchado de "*La pobreza conduce al delito*". Es esta una posición muy simplificadora. *Las condiciones sociales por sí no producen delito*. Veamos entonces cómo ha de darse ese extraño fenómeno de la construcción social del sujeto de la carencia casi absoluta, en extrema vulnerabilidad psicosocial, sin recursos para su supervivencia, que infracciona la ley.

8. Rifkin, Jeremy: (1997) *El fin del trabajo*. Editorial Paidós.

PROCESO DE CRIMINALIZACION

Todo lo que vimos respecto a los conocidos mecanismos de ataque al delito -de las guerras contra la delincuencia- opera del mismo modo: escabulléndose de una cuestión básica y nodal: *¿qué produce un delincuente?*

En efecto, hay barriadas, comunidades enteras que se basan en esta inserción -a veces se la llama eufemísticamente "*economía informal*", y hay casos en que todo el barrio se sostiene en la modalidad delictiva: el robo, el tráfico de droga, etc. La importancia reside, en todo caso, en cómo se produce este proceso en el cual el barrio *coopera informalmente*. Todo psicólogo/a que se dedique a estos temas, tiene la responsabilidad de ver qué es lo que hace que un sujeto se identifique con este rol (de lo que ahora se llama *pibe chorro*); qué es lo que hace que un gran número de chicos y adolescentes de nuestro país crea que lo mejor que le puede pasar es ser un *pibe chorro*, y que si no lo es, es un cobarde, o es despreciado por las mujeres e incluso por su propia madre. De modo, que el rol se condiciona por los valores que su grupo de pertenencia asigna a cada uno de sus miembros. Toda modalidad delictual, incluida la que estamos analizando, se sostiene en el proceso de *criminalización*, estudiado hace decenios, a partir de mercados informales, sostenidos por los mismos sectores que piden a gritos por la Seguridad del propio entorno vital de su barrio, su manzana. Es en efecto el sector social correspondiente a los grupos medios de cierto poder adquisitivo, el cliente de un mercado que caería inmediatamente, si no fuera *tan bien recibido* todo lo que de él mismo es expropiado.

Por otra parte, el proceso de *criminalización*, se nutre de otro componente básico: *su escuela*. Los sistemas de encierro tienden a reproducir aquello que intentan sofocar; *la tendencia es a la reproducción*. Está demostrado que quienes llevan a cabo condenas en la cárcel, no cumplen con la deuda a la sociedad ni se logra el efecto subjetivo de confrontar al sujeto con la responsabilidad sobre sus actos. La Ley no logra su objetivo ejemplificador a nivel social, ni alcanza el fin de internalizarse en la persona que delinque⁹.

La criminología no sólo atiende al delincuente, sino que también lo

9. Para alcanzar una mayor profundidad de estudio en estas cuestiones, sugerimos la lectura de Bergalli, 1996; 2003; Dobon, 2001; Neuman, 1997; Clemmer, 1958; Cesano, 2003; Foucault, 2002; Zaffaroni, 1999, todos citados en la bibliografía al final del capítulo.

produce, tiende a producir el objeto de su atención (así como el neuropsiquiátrico tiene que reproducir la patología que atiende, medicalizando y fragmentando sus dispositivos de intervención, e irrumpiendo en el sujeto al vulnerar su dignidad humana misma). *El orden social necesita producir su negatividad*. Es inherente al orden social producir, señalar, vigilar y castigar aquello que hace a su negatividad. Esto es lo que va a permitir la *sujetación del sujeto a la sociedad*, la *internalización del orden social*, el autocontrol para no estar del lado de lo negativo. La manera de operar sobre esto, obviamente tiene que ver con las políticas de este campo; no hay una especificidad del rol del psicólogo acá, pero es necesario tenerlo en cuenta. El psicólogo en el campo del encierro, cuando no se articula a un programa institucional de subjetivación (lo que implica historización y respeto de las garantías mínimas para la preservación de la dignidad humana) y de tratamiento institucional personalizado, solamente puede tener el triste rol de convalidar las prácticas destructivas del ser en tanto sujeto, es decir, de descomposición de su lazo con lo social.

Entonces, cuando hablamos de *proceso de criminalización*, debemos adentrarnos en la pregunta ¿cómo se produce socialmente un infractor? Zaffaroni habla de esto de manera abundante en su libro *"En busca de las penas perdidas"*.

Este concepto puede ser articulado con otros dos fenómenos concomitantes:

La Policización: Se trata del *proceso de desensibilización del agente policial*. Cuando se hace un estudio sobre la proveniencia social de los agentes de policía, resulta que son personas que surgen del mismo lugar que aquellos sectores y grupos que son enviados a controlar; por lo cual es preciso alejarlos identitariamente de esa pertenencia comunal. De otra manera sería muy difícil operar *correctamente*, sobre aquellos que son o fueron sus amigos, o con los cuales se pudiera identificar. La distancia identitaria se produce entonces por desensibilización vía transformación en *Fuerza del Orden*. Los policías también son civiles, claro, a no ser que se opere en ellos la llamada *militarización*, donde el agente de policía es parte de un proceso de persecución represiva, entendida esta como una guerra contra un enemigo interno: el vecino.

La Burocratización del Sistema Penal: en términos de que la administración de la normativa está por encima de la persona, de la víctima.

El Sistema Penal se vuelve tan burocrático como desconocedor de la víctima; sabemos que *Burocracia* significa *poder del escritorio*. Lo que produce la *burocratización* es que en el funcionamiento del sistema penal *las personas no estén* (esto tiene relación directa con los sucesivos procesos de *privatización del acto de Administración de Justicia* en la historia "occidental y cristiana" de la Humanidad). *El sistema penal prescindir completamente de la persona*. Esto lo vemos en acciones cotidianas: jueces que deciden el futuro de un pibe sin haberlo visto nunca, psicólogos que hacen un informe sobre este mismo pibe sin haberlo entrevistado nunca tampoco. Y lo sorprendente es que esto no es lo ilegal, lo ilegal sería no hacer el informe.

La *criminalización* consiste entonces en un proceso dialéctico entre el orden social y las personas. Trata de estudiar qué tipo de construcción de la subjetividad es necesaria para que alguien se posicione en la sociedad -y actúe en tal sentido- como un criminal. Toda conducta está sobre-determinada, eso lo sabemos desde Freud.

Debemos establecer entonces, detrás de todo hecho, una contextualización imprescindible, donde una historia subjetiva se articula con una sucesión ininterrumpida y sistemática de hechos de vida. Esto, permite hacer otra lectura, por ejemplo, los distintos grados de condicionamiento que han conducido a esos hechos delictivos. Y no para *justificar*, como suele decirnos. Se trata de pensar algo fundamental en tanto psicólogos/as: *¿Qué podemos hacer?* Porque sobre el hecho en sí, ya no podemos hacer nada, sólo cabe la sanción. No hay ya posibilidad de intervención que no sea *el castigo*. Y conviene aquí hacer una diferenciación entre estos dos conceptos: la *sanción* y el *castigo*. Mientras que el cumplimiento de una *sanción* mantiene al individuo en circulación, con posibilidades de integrar el circuito de consumo y de incorporar las normas sociales y jurídicas, el castigo -que ubicamos del lado del encierro-, lo deja *al margen*. Entonces, con el foco puesto en el *proceso subjetivo*, podremos saber con qué recursos contamos para lo que tenemos que hacer.

En segundo lugar, obtenemos una concepción integral del proceso; si este conocimiento es acotado, terminamos identificando al sujeto con el hecho (incluso en la jerga se reemplaza a la persona por el hecho: *"Tengo un homicidio culposo"*). Esto es lo más positivista de nuestra pra-

xis psico-jurídica. Si se toma la idea de la *construcción de subjetividad como proceso sobredeterminado socialmente*, no hay diferenciación de crímenes sino en torno a la historia de su producción.

Hay un peligro, claro. Quedarse en frases como "*estos pibes son el resultado de la sociedad*" como explicación, que resultan tan deshumanizadoras como aquellos que dicen "*Hay que matarlos porque son degenerados*". En esto se quedan muchos, y es lo que dicen muchas veces las ciencias sociales. Es muy sencillo plantear esto. La *Criminología Crítica* (con representantes como Carranza, Neumann, García Méndez, Aniyar de Castro, Pavarini, Baratta, Cillero, Zaffaroni, con sus diferencias esperables) partirá del análisis del *proceso de criminalización*, pero para continuarlo en una propuesta de tratamiento vía *deconstrucción subjetiva*, que le permita a la persona sustraerse de su posición vulnerabilizante. Comienza entonces su teorización desde la idea de que la sociedad genera, produce, sus criminales, pero no se queda ahí. Acá es donde los psicólogos podemos rescatar la singularidad, la dimensión del sujeto como preponderante en el abordaje.

Evidentemente, determinadas situaciones de pauperización coadyuvan a determinados actos criminales. Hay que indagar en el tema, superando la ideología de la *seguridad ciudadana* (aquella en la que equivale *ciudadano* a ser social integrado al Orden social desigualador e inequitativo casi *por naturaleza*). Entonces, según las dos preguntas ya enunciadas: ¿Qué produce (a) un criminal? ¿Qué encontramos en las causas del delito? Los estudios presentados señalan que algunos de los elementos macrosociales que influyen son:

- Pobreza extrema (estado de necesidad para sobrevivir en el día a día)
- Falta o interrupción temprana de la educación formal
- Violencia social institucionalizada (cultura de la muerte y el silencio)
- Desesperanza (ausencia de proyecto de vida saludable e integrable al entorno)
- Ausencia de espacios positivamente vinculante con la comunidad de pertenencia (exclusión).

No planteamos esta situación desde una posición pesimista. La idea es no quedarse en esto; justamente el peligro reside en llegar a la idea de que no hay respuesta posible, porque la respuesta es tan lejana (¡habría que cambiar todo!), y tan virtual, que el círculo no terminaría nunca. La masificación de los problemas, con sus lecturas macro, los hace inabordables. Este suele ser el *error sociologicista* de la cuestión criminal. A pesar de las dificultades que encierra el problema del proceso de criminalización, se trata de un fenómeno complejo, no unidireccional, que tendrá aspectos psicológicos, sociales, jurídicos, y que, eventualmente, puede tener también dimensiones que requieran de lo médico, lo psiquiátrico y lo intelectual. Por lo tanto, lo primero que hemos de incorporar es justamente que se trata de un fenómeno muy complejo, pues estamos tomando al sujeto en su constitución subjetiva, con lo que esto implica, y no al hecho criminal en sí (tal como propone el positivismo criminológico).

Si no podemos escapar de lo macro y comenzar a pensar en cómo trabajamos y operamos con ese sujeto que se ha posicionado en ese lugar, no hay forma de operar, nos quedamos en una lucha discursiva y el sujeto queda afuera, nuevamente. Y otro peligro: cuando se ensaya la explicación del hecho desde lo psicopatológico, está también haciéndose un reduccionismo: se reduce la explicación de su contexto y su historia a lo intrapsíquico. Otra forma de positivismo, disfrazado de neo-estructuralismo.

Es necesario preservar la condición humana, tanto de la víctima como del victimario, porque a partir de esta reinclusión de lo subjetivo, encontraremos la posibilidad de intervención. Y lo que debe regir dicha intervención es el *principio de intervención mínima*: El sistema interviene a través de los profesionales, los cuales deberían ser respetuosos de las libertades individuales, operando desde la acción mínima posible. La persona debe perder la menor cantidad de derechos para su tratamiento, y éste debe consistir en la recuperación de estos derechos. Se trata de una visión que sostiene ante todo la *restitución de derechos* y que estos deben ser restringidos sólo en la medida en que la persona resulte dañina para sí misma o para los otros, o pudiera serlo; pero siempre deben perderse en la menor cantidad que sea posible y con la menor praxis invasiva que seamos capaces de causar, a través de la implementación de nuestros dispositivos.

El enfoque macrosocial, en cambio, no nos permite abordar la situación concreta de la persona, sino cuál sería la situación ideal del sistema.

Zaffaroni¹⁰ plantea que la atención penitenciaria debe superar cierta iatrogenia institucional de la *ideología del castigo*. Pero entonces surge otra pregunta también esencialmente psicológica: ¿Cómo esa persona podría volver a la vida comunitaria sin regresar a las mismas condiciones delictivas? El discurso de la Seguridad vía Mano Dura dirá "*Tratamiento como Castigo*". El encierro mismo como castigo, en tanto tratamiento. Sabemos hoy, que esto fracasó. El sistema de la pena debe ser sostenido para la homeostasis de su propio funcionamiento, pero no por su eficacia ejemplarizante. Para poder precisar esto y superar ese prejuicio, nuestra disciplina es básica, tenemos las herramientas para demostrar la inservilidad de la idea del castigo, más cuando las instituciones encargadas de administrarlo son lo que son: *escuelas de subjetivación criminal*.

El proceso de *criminalización* es, entonces, un proceso esencialmente subjetivo. Por lo tanto, es nuestro deber como psicólogos considerar allí nuestro rol profesional. Para ello es preciso diferenciar y tener en cuenta tres dimensiones:

Dimensión Subjetiva: la normativa, su existencia simple y llana, no alcanza para que el sujeto la tome como parámetro. Hay que ver qué tipo de construcción de subjetividad conlleva que un sujeto se ubique en el lugar del delincuente, o que lo ubiquen ahí. Es campo de la psicología clínica, en su faz de psicología forense-clínica o, como ha sido llamada también, *clínica psico-criminológica*".

Dimensión Vincular-Grupal: la pregunta clave aquí es cómo el grupo no logra preservarlo del ingreso en prácticas infractoras, o bien cómo lo ha inscripto en ellas. Nadie llega a esta posición si no hay un grupo que sostenga al sujeto en el ingreso a un lugar del que luego se reconozca identificatoriamente. Hay dos grupos a considerar:

- De crianza.
- De pertenencia: generalmente de pares.

Por lo tanto, ha de ser fundamental el recorrido por la psicología de los grupos y las instituciones, de modo de poder estudiar los procesos dinámicos que llevan a un sujeto a ubicarse en el rol del que infrin-

10. Zaffaroni, Raúl Eugenio (1997): *Criminología: aproximación desde un margen*. Editorial Temis. Zaffaroni Raúl Eugenio: (1998a) *En busca de las penas perdidas (Deslegitimación y dogmática jurídico-penal)*. Buenos Aires. Ediar.

11. Domínguez Lostaló, Juan Carlos (1999): "Derechos Humanos en la Administración de Justicia de Menores: de la Clínica de la Peligrosidad a la Clínica de la Vulnerabilidad", en *Alter-Nativas del Control Social*. Año 1 N° 1. 1999. Ediciones Cuadernos del Caleuche. Revista Latinoamericana de la Cátedra de Psicología Forense UNLP.

ge la ley. Esta tarea, deberá inscribirse también en un encuadre que tome a la persona, con sus sujetaciones legales y sus posiciones de legitimación o no, meramente desde su acción.

Dimensión Comunitaria: la inserción comunitaria del sujeto coadyuva a ubicarlo en el rol en el que luego se lo incluye o lo excluye, según la situación y el caso. Así, por ejemplo, no es posible determinada modalidad delictiva, si no hay una aceptación comunitaria de ésta (por ejemplo: el robo de estéreos: aceptación en tanto se sabía, comunitariamente, que en tal lugar se vendían estéreos robados, y se iba a comprar ahí, ya que eran más baratos). El mercado que se genera en torno a este tipo de delito, como ya lo hemos dicho, lo sostiene la clase media que reclama la seguridad. Por otro lado, es necesario el respaldo de la comunidad en donde el sujeto vive, que sabe o se da cuenta de la actividad delictiva, sabe "*a qué se dedica*". Depende del nivel de respaldo dado por la contención y el resguardo (la capacidad de guardar el secreto). En la vida barrial esto aparece como muy sencillo y explícito. Todo esto va produciendo cierta contención, cierta sub-cultura (con jergas particulares, por ejemplo). Es campo de la *psicología comunitaria* estudiar, comprender e intervenir en estas problemáticas (que son un espacio de intersección entre dicha disciplina y la *psicología forense-criminológica*, en su faceta preventiva).

Una discriminación se hace necesaria. Una cosa es el robo como modo de supervivencia para el que carece de lo más mínimo para sobrevivir, y otra, como "*avivada*" del que busca sumarse al consumo de modo extralegal, o de obtener máxima ganancia de manera delictiva. Es el caso del delito económico. Si una persona no ha sido vulnerada en sus derechos y, sin embargo, produce actos delictivos, se entiende que tuvo mayor posibilidad de elección ante esto. En ese caso, el proceso de criminalización opera por problemas en torno a la constitución ética del sujeto, y no por razones del tipo de las que estudia el paradigma de la vulnerabilidad. Hablaríamos así de una relación inversamente proporcional en la que ante mayor vulneración de los derechos de una persona, encontraríamos menor capacidad de decisión frente a sus actos.

CONCLUSIONES

La *doctrina de la vulnerabilidad* le opone a la *doctrina positivista del encierro* como recompensa moral a la víctima, la idea del *resarcimiento del*

daño ocasionado. Nosotros, parados desde este lugar, no podemos deshumanizar, pensando que el dolor del victimario procurará alivio a la víctima.

Esta idea, medieval o, incluso, de la antigüedad occidental de la Humanidad, debe ser reemplazada cuanto antes. Como ya mencionamos en otra parte de este mismo trabajo, el encierro nada aporta a la construcción de una sociedad democrática. De hecho, desiguala. El *encierro no resarce el daño*, como sí apunta a lograrlo la sanción, sirve sólo como castigo.

El psicólogo trabajando en este campo cuenta con una herramienta fundamental: *la historización del proceso de criminalización del sujeto*; con esto podemos ver cuáles fueron las condiciones que llevaron a la producción del delito, así como, vía resarcimiento, podremos contribuir con la posibilidad del sujeto de reincluirse socialmente, haciéndose cargo de su falta y, a la vez, integrando la trama social que ha violentado, dañado, con su accionar. Para la historización del proceso no hay otra disciplina más capacitada que la nuestra. También, después de esto, hay que considerar las condiciones vulnerabilizantes, y entonces sí será posible pensar las posibilidades de tratamiento (si hay rehabilitación posible), en los términos ya planteados, esto es, como reparación del daño infligido.

Por lo tanto, luego de la historización viene el trabajo clínico (no como estamos acostumbrados, a la atención de un *sujeto de la demanda*, porque así, todo este grupo de casos que estamos tratando nos queda por fuera de la posibilidad de intervención). Las causas subjetivas que producen o coproducen ese proceso de criminalización, requieren de un abordaje que en sí tiene que ser *interdisciplinario* (esto, tanto en lo pre-delictivo, como en el encierro o en la reinserción comunitaria). Entonces, lo primero es la *historización* y lo segundo el *establecimiento de las condiciones subjetivas y sociales* que llevaron a ese proceso de criminalización. La precisión diagnóstica es lo que de por sí nos irá marcando las posibles intervenciones futuras. Para pensar éstas, se requiere de un rodeo.

Hay, actualmente, tres teorías sobre cómo se previene el delito:

- Aumentando el nivel de control represivo por parte del Estado.
- Orientando las condiciones sociales de supervivencia de modo que no obliguen al sujeto a entrar en conflicto con la ley.
- Aumentando la participación de la comunidad y corriéndola del lugar de pasividad, ocupando el espacio público de vida comunitaria.

Cada una de estas teorías descuida ciertas condiciones específicas a precisar sobre las causas del delito.

Cada comunidad produce una forma y modelo de funcionamiento, que tienen que ver con modalidades vinculares y formas de organización económica en esos grupos. Por ejemplo, estas consideraciones generales de las tres teorías no alcanzan para explicar cómo se constituye el *proceso de criminalización* en la Gran Urbe. No se dan del mismo modo las formas de crianza en cada lugar, por lo que no pueden determinar de la misma manera dicho proceso. Adquiere éste especificidades en cada subcultura y en cada sector social. Hay tres elementos que posibilitan el análisis de las particularidades de cada comunidad:

- La modalidad vincular.
- La organización de los modos de supervivencia.
- La manera de organización del control social informal comunitario.

La posibilidad de intervenir en la prevención del delito tiene que ver con el establecimiento de una mayor precisión de las causales de la dinámica delictual, en términos de la *producción de subjetividad infractora*. Cuando esto no sucede, la fragmentación de la información es tal que lo único que podemos hacer es remitirnos, quedar sujetados, a la manera oficial en que se describe ese hecho.

La psicología tiene entonces algo fundamental para aportar: **poner al sujeto en el centro de la escena del fenómeno criminal**, justamente para que no desaparezca del fenómeno, para que no se lo fragmente y destruya en aras de la seguridad de los "*buenos ciudadanos*".

BIBLIOGRAFIA

Angelini, Silvio y Di Nella, Yago: (2000) "Criminología: Seguir soñando sabiendo que se sueña", en *Revista "No-Temas"* (Páginas 100 a 116). Año 1 N° 1. Noviembre de 2000. Cátedra Psicología Forense y Seminario Teoría Crítica del Control Social. Carrera de Psicología, U.N.L.P. Ediciones Cuadernos del Caleuche. La Plata, Pcia. de Buenos Aires, Arg. En este volumen.

Aniyar de Castro, Lola: (1985) *Conocimiento y orden social: Criminología como legitimación y Criminología de la liberación*. Editorial de la Universidad de Zulia, Maracaibo. Venezuela.

-----: (1987) *Criminología de la liberación*. Editorial de la Universidad de Zulia, Maracaibo. Venezuela.

-----: (1999) "La Participación Ciudadana en la Prevención del Delito: Antecedentes, Debates y Experiencias. Los Comités de Seguridad Vecinales", en *Alter-Nativas del Control Social (Revista Latinoamericana)*. Año 1 Nº 1. 1999. Ediciones Cuadernos del Caleuche. Revista Latinoamericana de la Cátedra de Psicología Forense UNLP.

Bergalli, Roberto (y colab.): (1996) *Control social punitivo. Instancias de aplicación (Policía, Jurisdicción y Cárcel)*. Barcelona, M. J. Bosch.

Bergalli, Roberto (y colab.): (2003) *Sistema penal y problemas sociales*. Valencia, Tirant Lo Blanch.

Berger y Lukmann: (1976) *La Construcción Social de la Realidad*. Editorial Amorrortu.

Castel, Robert: (1992) *De la integración social al estallido social: emergencia, apogeo y retirada del Control Social*. En "El Espacio Institucional 2". Lugar Editorial.

Castel, Robert: (1997) *Las Metamorfosis de la Cuestión Social*. Editorial Paidós.

Carranza, Elías: (1994) *Criminalidad: ¿Prevención o Promoción?*. Cap. "La prevención posible". Editorial de la Universidad Estatal a Distancia. San José. Costa Rica.

Carranza, Elías (coordinador): (1997) *Delito y Seguridad de los Habitantes*. Editorial Siglo 21-LANUD-UNION EUROPEA. San José de Costa Rica. Primera Edición.

Cesano, J. D.: (2003). *De la crítica a la cárcel a la crítica de las alternativas*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XXXVI, núm. 108, septiembre – diciembre de 2003, pp. 863 – 889.

Clemmer, D. (1958) *The prisión community*, 2ª ed., Nueva York, Rinehart & Winston.

Dobon, J. (2001) "Lo Público, lo Privado y lo Intimo": consecuencias de la ley en el sujeto. Instituto de Investigaciones del Campo Psi-Jurídico. Letra Viva.

Domínguez Lostaló, Juan Carlos: (1990) *Los pibes marginados*. 3ª Edición Koyatun Editorial.

Domínguez Lostaló, Juan Carlos (1997): *Vulnerabilidad*. Ficha de la Cátedra Psicología Forense. UNLP. (Resumen de clases en el Curso de Extensión Universitaria «Alternativas al Control Social Punitivo-Institucionalizado: Capacitación Laboral como Operador en Comunidad». P.I.F.A.T.A.C.S. Sec. de Extensión Universitaria de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP).

Domínguez Lostaló, Juan Carlos (1999): *Derechos Humanos en la*

Administración de Justicia de Menores: de la Clínica de la Peligrosidad a la Clínica de la Vulnerabilidad. En *Alter-Nativas del Control Social*. Año 1 Nº 1. 1999. Ediciones Cuadernos del Caleuche. Revista Latinoamericana de la Cátedra de Psicología Forense UNLP.

Domínguez Lostaló, Juan Carlos - Di Nella, Yago: (1996) *¿Es necesario encarar? El derecho a vivir en comunidad*. Reimpreso en Koyatun Editorial 2007.

Feinmann, José Pablo (1996): *El desamparo de los desamparados*. Diario Página 12. Día 8 de enero de 1996.

Foucault, Michel: (2002) *Vigilar y Castigar: nacimiento de la prisión*, Siglo veintiuno editores Argentina, 1 ed.- Buenos Aires: Siglo veintiuno editores Argentina.

González, Horacio (1995): *El sujeto de la pobreza: un problema de la teoría social*. Edic. UNICEF-LOSADA.

Neuman, E. (1997): *Conciliación y mediación penal*, Buenos Aires, Depalma.

ONU (1948): Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en París, el 10 de diciembre de 1948. Presente en la Constitución Nacional de la República Argentina, año 1994.

PIFATACS-CALEUCHE (1997): Documento Marco: "Comunidad: Historia — Memoria — Utopía". Presentación del P.I.F.A.T.A.C.S. (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP) en el 1º Encuentro Nacional de Educadores. Co-organizado por el Instituto Nacional del Menor de R.O.U. (I.N.A.M.E.) y la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad de la República (Uruguay). 17-18 de febrero de 1997, en Montevideo, Rep. Oriental del Uruguay.

P.I.F.A.T.A.C.S. (1999): Prevención del Conflicto Social (Niños y Jóvenes). PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN Director: Juan Carlos Domínguez Lostaló. Inicio del Proyecto: 01/ 05 / 96. Finalización del Proyecto: 31 / 04 / 98. Extracto del Informe Final. Febrero de 1999. En *Alter-Nativas del Control Social*. Año 1 Nº 1.. Ediciones Cuadernos del Caleuche. Revista Latinoamericana de la Cátedra de Psicología Forense UNLP.

Rifkin, Jeremy: (1997) *El fin del trabajo*. Editorial Paidós.

Zaffaroni, E.; Neuman, E.; Moffat, A.; Frontera, L.; Domínguez Lostaló, J.C.; Barberis, D.: (1987) *Los Derechos Humanos en el "Otro País"*. Editorial PUNTOSUR, Bs.As., Argentina.

Zaffaroni, Raúl Eugenio (1997): *Criminología: aproximación desde un margen*. Editorial Temis.

Zaffaroni Raúl Eugenio: (1998a) *En busca de las penas perdidas (Deslegitimación y dogmática jurídico-penal)*. Buenos Aires. Ediar.

Zaffaroni. Raúl Eugenio (1998b): "Violencia policial y Sistema Penal", en revista *Cuadernos del caminante*. Ficha de cátedra. Cátedra Psicología Forense,